

# 8

ANÁLISIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO  
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
 MESA DE TRABAJO No 8 - Carrera Adm.  
 23 de julio de 2015

INTEGRANTES	FIRMA
Maribel Berrio Rodriguez	<i>[Signature]</i>
Juan Diego Calderon	<i>[Signature]</i>
Maribel Montilla	<i>[Signature]</i>
Irma Anza Peña	<i>[Signature]</i>
Robinson Pacheco	<i>[Signature]</i>
Katherine Cuadas	<i>[Signature]</i>
Dora Evelin Villalobos	<i>[Signature]</i>
Costanza Jimenez Urbani	<i>[Signature]</i>
Jairo Estupinan	<i>[Signature]</i>
Rosa Hayuber Pardo	<i>[Signature]</i>

RELATOR DESIGNADO: Costanza Jimenez

COMENTARIOS GENERALES AL ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.

1. Artículo 13 Incluir o agregar "... ley 909 o aquella que la modifique, complementa o sustituya." Artículo 13/ Adonar en campo de aplicación al Estatuto se aplica a "servicios públicos, no docentes" Artículo 15/ Agregar ingreso mediante concurso público de méritos. Para ascenso, el concurso debería poder hacerse entre el sistema de carrera de universidades.
2. Artículo 24 - Ampliar # de representantes de los empleados administrativo, por lo meno 4. Un directivo no docente propuesto por el Rector. Miembro propuesto por CSU agregar con consentimiento de la administración pública. No tiene sustento incluir un miembro propuesto por CA, (un docente de carrera) Son demasiadas funciones de mucha responsabilidad para un grupo tan reducido de personas.
3. Artículo 25 Debe haber manejo y conocimiento de gestión y administración en la función pública. Numeral g) No es función. Adicional a esto la expresión "examen" con derecho de carrera, redactor me lo planteó todo artículo (función), existen varias ya las tienen instancias creadas y se entra en contradicción con la ley. Adonar si es posible la creación de un "régimen especial" de carrera.
4. Artículo 16 Numeral 2) adicionar: Ofrecer estabilidad laboral a los empleados públicos no docentes de oportunidad, así como a "funcionarios laborales" de otras dependencias.

Nota: El relator designado deberá asistir a la reunión del día 30 de julio de 2015 a las 8:00 a.m. en las Instalaciones de Aduanilla de Paiba con los especificadores del análisis al articulado de la propuesta del ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, producto del análisis en la mesa de trabajo.

- Funciones tanto en la comisión del sistema especial como de la comisión de personal, están superpuestas o se cruzan, aún cuando cambia la redacción.

Artículo 34: Único claro en términos de funciones.

- ① Ampliar articulado de transición, en términos de la provisionalidad, de la clasificación de los cargos, de las funciones y requisitos.
- ② Régimen disciplinario especial? Es posible crearlo aparte de la ley 734.?
- ③ La figura de "ex cargo" aplica para la vinculación de libre nombramiento y remoción o es comisión?